

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril del 2013, comparecen por una parte, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD -S.O.E.M.E.- En adelante "EL SINDICATO" representado en este acto por la Sra. Silvia Hebe Canal, en carácter de miembro paritario, y por la otra parte los Dres. Osvaldo Gallardo y Carlos Alberto Arrébola, en carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, en representación de Federación Santafesina de Instituciones Educativas Privadas en adelante "FESAIEP", las partes manifiestan que luego de un intercambio de opiniones habido arribado a un acuerdo en el marco del CCT 318/99, con el objeto de ADECUAR a la normativa de la ley 13.000 a los colegios afiliados a dicha institución en la Provincia de Santa Fe con respecto al gremio SOEME y garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de Salud que brinda a los empleados de la educación privada OSTEP, y enmarcado en la vigente emergencia financiera por la que atraviesa la mencionada Obra Social, ambas partes resuelven acordar lo siguiente:

Primera: APORTE SOLIDARIO: el aporte solidario extraordinario mensual equivalente al 2,8 % (dos coma ocho por ciento) de la remuneración bruta total percibida mensualmente del personal no docente de todas las Instituciones Educativas de Gestión Privadas dependientes de FESAIEP con destino al SINDICATO, estableciendo que las mismas deberán actuar como agente de retención de dicho concepto. Los fondos en cuestión también serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, sociales y de capacitación. Dicho aporte se regirá según leyes y decretos vigentes y se extenderá entre Marzo del 2013 a Febrero del 2015 inclusive. Se exceptúan: a) cuando el trabajador se encuentre afiliado directamente al S.O.E.M.E. -

Segunda: CONTRIBUCION PATRONAL: un aporte extraordinario empresarial de todas las Instituciones dependientes de FESAIEP del 1% (uno por ciento) mensual de la remuneración bruta total percibida mensualmente por el personal no docente, en concepto de contribución patronal y se extenderá entre Marzo de 2013 a Febrero del 2015. Quedan excluidas de esta contribución aquellas instituciones que perciban cuota "NO OBLIGATORIA" o sea de la categoría denominada por la ley 6427 y su decreto reglamentario 2880/69 y la Disposición Ministerial 018/03 del M.E.S.F. del 100% de aporte estatal, independientemente que dichas instituciones tengan todos o algunos de los cargos incorporados. EL SINDICATO manifiesta que para los casos en las Instituciones mencionadas anteriormente (con cuota no obligatoria del 100% de aporte estatal), el SOEME no iniciará acciones legales contra la Institución Educativa por los aportes y contribuciones no percibidos.-

Tercera: DEPOSITO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES: los importes resultantes de la aplicación de las cláusulas 1ª y 2ª, deberán ser abonados por el empleador de forma mensual y consecutiva, con el vencimiento los días 15 de cada mes, tomando como válido únicamente los pagos que se efectúen a través del sistema establecido a tal fin, en la página web www.soeme.com.ar. Los datos allí informados serán tomados como declaración jurada. En caso de demora o retraso en el pago de las contribuciones patronales y/o aportes personales no retenidos con destino al fondo solidario se aplicaran los intereses resarcitorios establecidos por las Resoluciones de la AFIP. En el caso de aportes personales retenidos y no pagados además se aplicará un monto que duplicará los intereses fijados por las Resoluciones de la AFIP mencionadas, en este supuesto se incluyen tanto intereses resarcitorios como punitivos.-

Cuarta: Los Institutos Educativos de Gestión Privada representados por FESAIEP no deberán realizar rectificativa alguna ni rectificar sus aportes y contribuciones. La O.S.T.E.P. desiste de las demandas, intimaciones y requerimientos judiciales y/o administrativos ya cursados contra todas aquellas Instituciones que hayan sido demandadas por O.S.T.E.P. siempre que antes del 15 de mayo del 2013 tengan a todo su personal no docente afiliado a dicha Obra Social. Para ello deberán presentar antes de la fecha mencionada el F931 de la AFIP del primer mes en que se haga el traspaso exclusivamente acompañado por el detalle de empleados y del formulario y documentación para la afiliación (Ficha de Alta - que se encuentra en www.ostep.com.ar - , copia de DNI primera y segunda hoja, titular y grupo familiar y último recibo de sueldo) lo cual deberá ser enviado al domicilio de SOEME, sito en la calle

ELIZABETH HAVERONICA GUTIERREZ
SECRETARIA DE TRABAJO
CARRERA PUBLICA NACIONAL
MAT. 4816

